DESAJBOO25-4614
Bogotá D.C., 8 de octubre de 2025

Señor
JHON JAIRO LOZANO VESGA
Representante Legal
CFS GROUP COLOMBIA SAS
Correo electrónico: cfsgroupcolombia@gmail.com
Teléfono: 320 2134540
Ciudad

Asunto: *Comunicación Aceptación Oferta Contrato 060-2025 – Invitación Pública DSAJBO-MC-15-2025*

Respetado Señor Lozano Vesga:

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública DSAJBO-MC-15-2025 cuyo objeto consiste en la *"Adquirir elementos de protección personal para los servidores de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá",* la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá -DSAJ de Bogotá le informa que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública DSAJBO-MC-15-2025, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, la DSAJ de Bogotá relaciona los principales aspectos por tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	**CFS GROUP COLOMBIA SAS**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	**JHON JAIRO LOZANO VESGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.732.462 de Bogotá.
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Sociedad de naturaleza Comercial denominada COLSULTING GROUP FIRE & SAFETY COLOMBIA SAS, constituida por documento privado del 27 de noviembre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de noviembre de 2019, con el No. 02527653 del libro IX. Por acta No. 07 del 14 de diciembre de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 2 de enero de 2024, con el No. 03051475 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COLSULTING GROUP FIRE a CFS GROUP COLOMBIA SAS.
NIT	901.343.855-0
DIRECCIÓN	Carrera 83 No. 65 A-69 Sur
TELÉFONO	320 2134540
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	cfsgroupcolombia@gmail.com
ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A

<table>
<tr><td>APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN</td><td>022-2025 del 12 de septiembre de 2025
024-2025 del 03 de octubre de 2025</td></tr>
<tr><td>ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por Daniela Rosa Murgas Durán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.815.806 de Bogotá, en calidad de Coordinadora SG_SST-Área Talento Humano o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>Número</th><th>Fecha de expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th><th>Valor por afectar 2025</th></tr>
<tr><td rowspan="5">3125</td><td rowspan="5">17/07/2025</td><td>A-02-02-01-002-007</td><td>10</td><td>27-01-01-201</td><td>$16.543.776,67</td><td>$ 12.048.730,83</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-008</td><td>10</td><td>27-01-01-201</td><td>$41.873.720,00</td><td>$ 20.083.168,96</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-006</td><td>10</td><td>27-01-01-201</td><td>$13.776.749,00</td><td>$ 8.518.656,9</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-002</td><td>10</td><td>27-01-01-201</td><td>$13.316.100,00</td><td>$ 11.076.451,22</td></tr>
<tr><td>TOTALES</td><td></td><td></td><td>$85.510.345,67</td><td>$51.727.007,91</td></tr>
</table>
Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta de ahorros damas No. 24132829337 del BANCO CAJA SOCIAL.</td></tr>
<tr><td colspan="2">II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1. VALOR</td><td>El valor del contrato es de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($51.727.007,91), incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Los precios unitarios ofrecidos son los siguientes:
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Unidad</th><th>Precio unitario</th><th>Precio total</th></tr>
<tr><td>ARNES CUERPO COMPLETO 4 ARGOLLAS</td><td>6</td><td>UN</td><td>$ 460.054,00</td><td>2.760.324,00 COP</td></tr>
<tr><td>ESLINGA POSICIONAMIENTO</td><td>6</td><td>UN</td><td>$ 176.297,17</td><td>1.057.783,02 COP</td></tr>
<tr><td>ANCLAJE PORTATIL</td><td>6</td><td>UN</td><td>$ 154.700,00</td><td>928.200,00 COP</td></tr>
<tr><td>ESLINGA EN Y CON ABSORBEDOR DE DOBLE GANCHO</td><td>4</td><td>UN</td><td>$ 472.221,08</td><td>1.888.884,32 COP</td></tr>
<tr><td>LINEA DE VIDA CON ABSORVEDOR EN UNA TERMINAL</td><td>2</td><td>UN</td><td>$ 308.519,40</td><td>617.038,80 COP</td></tr>
<tr><td>MOSQUETON CARABINERO</td><td>8</td><td>UN</td><td>$ 75.184,20</td><td>601.473,60 COP</td></tr>
<tr><td>POLEAS DOBLES</td><td>2</td><td>UN</td><td>$ 552.160,00</td><td>1.104.320,00 COP</td></tr>
<tr><td>LINEAS DE VIDA</td><td>4</td><td>UN</td><td>$ 471.240,00</td><td>1.884.960,00 COP</td></tr>
<tr><td>SILLA PARA DESCOLGAMIENTO</td><td>2</td><td>UN</td><td>$ 797.300,00</td><td>1.594.600,00 COP</td></tr>
<tr><td>FRENO</td><td>2</td><td>UN</td><td>$ 499.800,00</td><td>999.600,00 COP</td></tr>
<tr><td>YUMAR</td><td>2</td><td>UN</td><td>$ 317.333,33</td><td>634.666,66 COP</td></tr>
<tr><td>ASAP</td><td>2</td><td>UN</td><td>$ 682.227,00</td><td>1.364.454,00 COP</td></tr>
<tr><td>DESCENDEDOR I´D</td><td>2</td><td>UN</td><td>$ 2.721.868,48</td><td>5.443.736,96 COP</td></tr>
<tr><td>BOTA DIELECTRICA DE SEGURIDAD</td><td>76</td><td>UN</td><td>$ 122.966,66</td><td>9.345.466,16 COP</td></tr>
<tr><td>BATA AZUL ANTIFLUIDO</td><td>124</td><td>UN</td><td>$ 71.400,00</td><td>8.853.600,00 COP</td></tr>
<tr><td>GAFAS DE SEGURIDAD PROTECTORA DE GAFAS</td><td>20</td><td>UN</td><td>$ 15.816,42</td><td>316.328,40 COP</td></tr>
<tr><td>GAFAS DE SEGURIDAD</td><td>80</td><td>UN</td><td>$ 15.816,42</td><td>1.265.313,60 COP</td></tr>
<tr><td>CASCO DIELECTRICO</td><td>13</td><td>UN</td><td>$ 113.050,00</td><td>1.469.650,00 COP</td></tr>
<tr><td>GUANTES HILAZA EN PEPAS</td><td>76</td><td>UN</td><td>$ 6.296,42</td><td>478.527,92 COP</td></tr>
<tr><td>GUANTES NYLON</td><td>152</td><td>UN</td><td>$ 6.373,11</td><td>968.712,72 COP</td></tr>
<tr><td>GUANTES DE VAQUETA</td><td>28</td><td>UN</td><td>$ 15.602,22</td><td>436.862,16 COP</td></tr>
<tr><td>GUANTES DE CAUCHO</td><td>28</td><td>UN</td><td>$ 10.514,31</td><td>294.400,68 COP</td></tr>
<tr><td>GUANTES DE NITRILO</td><td>33</td><td>UN</td><td>$ 33.333,22</td><td>1.099.996,26 COP</td></tr>
<tr><td>TAPABOCAS</td><td>170</td><td>UN</td><td>$ 9.123,33</td><td>1.550.966,10 COP</td></tr>
<tr><td>TULA</td><td>9</td><td>UN</td><td>$ 77.130,51</td><td>694.174,59 COP</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Unidad</th><th>Precio unitario</th><th>Precio total</th></tr>
<tr><td>BOTA DE CAUCHO ROYAL ARGYLL SIN PUNTERA</td><td>6</td><td>UN</td><td>$ 266.361,66</td><td>1.598.169,96 COP</td></tr>
<tr><td>BOTA DE CAUCHO ROYAL ARGYLL CON PUNTERA</td><td>8</td><td>UN</td><td>$ 309.349,75</td><td>2.474.798,00 COP</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2. FORMA DE PAGO</td><td>
La NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ pagará al contratista el valor pactado en UN (1) ÚNICO PAGO, contra entrega de los elementos solicitados. El pago incluirá IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

EL CONTRATISTA presentará a la Entidad dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, la correspondiente Factura de Venta adjuntando el detalle de todas las actividades efectuadas con su correspondiente valor, la cual debe estar avalada por el Supervisor del Contrato.

Con el fin de aceptar y tramitar el respectivo pago se deberá presentar los siguientes documentos por LAS PARTES:

1. Factura de venta electrónica, o documento equivalente según corresponda de las tarjetas electrónicas entregadas, la factura de venta deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 00042 de mayo de 2020.

2. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo con el periodo facturado.

3. Certificación emitida por el revisor fiscal y/o representante legal donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. de los últimos seis (6) meses (Cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios ante la junta central de contadores). (Si aplica).

4. Certificado de cámara y comercio.

5. RUT

6. Certificación Bancaria

7. Informe de supervisión con soportes que den cuenta de todos los elementos de protección efectivamente entregados.

8. Informe de ejecución de actividades: El contratista debe allegar con la factura, un informe de actividades, el cual deberá ser congruente con los elementos efectivamente entregados y la factura generada, en donde relacione con soportes, la ejecución efectiva del cumplimiento contractual.

PARÁGRAFO 1: La factura electrónica debe cumplir con lo establecido en el numeral 5 de la Circular Externa No.042 de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con énfasis en lo que respecta a:

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información.

Es importante tener presente para la DSAJ Bogotá la siguiente estructura de subunidades ejecutoras:

#$27-01-01-201;060-2025;dmurgasd@cendoj.ramajudicial.gov.co#$

PARÁGRAFO 2: En caso de devolución de los documentos por la entidad al
</td></tr>
</table>

	CONTRATISTA, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación. **PARÁGRAFO 3**: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida. **PARÁGRAFO 4**: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago. **PARÁGRAFO 5:** La Dirección Seccional de Administración judicial Bogotá pagará el valor del contrato en una mensualidad vencida con la presentación y aprobación de la factura o cuenta de cobro correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la misma sujetos a los recursos que la dirección general de crédito público y tesoro nacional del ministerio de hacienda y crédito público sitúe a la entidad y a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO 6**: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. **PARÁGRAFO 7: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY:** La DSAJ de Bogotá, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato y la adición de este si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual. **PARAGRAFO 8:** Los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de este contrato es de dos (2) meses contados a partir del inicio de ejecución en Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.
4. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [] NO [X]

<table>
<tr><td>5. ACTA DE INICIO</td><td>SI [X] NO []</td></tr>
<tr><td>6. GARANTÍAS</td><td>En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) valor del contrato</td><td>Por el plazo total de ejecución y un (1) año más</td></tr>
</table>

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DSAJ de Bogotá, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

NOTA: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: los estudios previos y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:
a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad</td></tr>
</table>

	y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del documento. 4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Con excepción de los deberes establecidos en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 2381 de 2024. 5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe ejecutar las siguientes obligaciones: 1. Entregar elementos de protección personal, seguridad industrial y bioseguridad según los requerimientos de la DSAJ de Bogotá, con las características especificadas y definida en el anexo técnico. 2. Entregar los elementos descritos nuevos, originales, no remanufacturados y en las cantidades solicitadas, de acuerdo con las condiciones técnicas del presente documento. 3. Garantizar los mismos precios unitarios para todos los elementos unitarios presentados en la propuesta durante la vigencia del contrato. 4. Entregar elementos de protección personal, seguridad industrial y bioseguridad, debidamente identificados y en su respectivo empaque y/o envolturas originales, selladas y garantizando la calidad del producto. 5. Garantizar la calidad de los elementos de protección personal, seguridad industrial y bioseguridad, con la garantía mínima otorgada por el fabricante, para cada uno de los elementos por mínimo un (1) mes. 6. Reemplazar los elementos de protección personal, seguridad industrial y

	bioseguridad, defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la DSAJ de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud de cambio. 7. Entregar los elementos solicitados con remisión en el almacén de la DSAJ de Bogotá (Cra. 10 # 14-33). 8. Garantizar que los elementos cumplan estrictamente con las características y referencias descritas las cuales se deben ajustar a las normas técnicas colombianas, que se le sean aplicables de conformidad con lo establecido por la superintendencia de industria y comercio y la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo "por lo cual establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en alturas" y definidas en el anexo técnico. 9. Todos los costos en los que deba incurrir el proponente para el cumplimiento del objeto y de las actividades previstas deben estar incluidas dentro del valor total de la oferta y no serán reconocidas de manera independiente; como el transporte y los demás ocasionados como el suministro y entrega de bienes. 10. Ejecutar el contrato con excelente calidad y estricto cumplimiento acorde con lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos que se generen. 11. Atender las solicitudes y consultas que sean puestas a disposición de la DSAJ de Bogotá, máximo dentro de los tres días siguientes al requerimiento. 12. Los elementos que así lo requieran deberán contar con registro de INVIMA. 13. Se deberá garantizar por parte del contratista que cada uno de los bienes entregados a la DSAJ de Bogotá, se suministrará con todas las partes necesarias para su correcta operación. En caso de que alguno de los bienes se entregue sin algún accesorio o elemento necesario para su instalación u operación se deberá proporcionar sin que esta genere erogaciones para la entidad. 14. En caso de requerir un elemento de protección personal, seguridad industrial y bioseguridad que no esté incluido dentro del listado de precios de referencia, el contratista deberá entregar por lo menos dos cotizaciones que se encuentren de acuerdo con los precios del mercado y se pagara la más económica siempre que la misma cumpla con las especificaciones técnicas exigidas y cuente con la aprobación del supervisor y visto bueno del ordenador del gasto. 15. Entregar los elementos y/o insumos que hacen parte de la presente contratación con fecha de expiración no inferior al 90% de la vida útil aprobada máximo dentro de los tres días siguientes al requerimiento. 16. Las demás inherentes al proceso contractual. Nota 1: El contratista es el único responsable por la vinculación de personal, la cual realiza a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, le corresponde al contratista el pago de los salarios y las prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, riesgos laborales y parafiscales, de acuerdo con la normativa aplicable. Nota 2: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil y comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá. La Responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. Nota 3: Con la suscripción del contrato, el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la normativa vigente, en especial la Ley 1474 de 2011. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago a cualquier

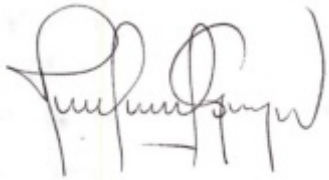
	servidor judicial en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o desplegar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. Nota 4: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual. **OBLIGACIONES AMBIENTALES** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA establecido mediante los Acuerdos PSAA14 -10160 y PSAA14-10161 de 2012 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, el contratista deberá cumplir con la siguiente obligación ambiental: Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético.
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Llevar a cabo el recibo total de los bienes, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del supervisor designado. 5. Aprobar o rechazar los bienes, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado. 6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. 7. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 8. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 9. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos por intermedio del supervisor designado por la dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá. 10. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista. 11. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. 12. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado

	mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, la supervisión deberá: 1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar. 4. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. 5. Verificar que los bienes estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista. 6. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones. 7. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. 8. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable. 9. Atender y resolver toda consulta realizada por el CONTRATISTA. 10. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. 11. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido. 12. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II” 13. Incluir la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual al expediente contractual digital. 14. Remitir oportunamente los documentos soporte al Área Financiera de la DSAJ de Bogotá para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia. 15. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 16. Elaborar y presentar la solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista. 17. Solicitar concepto jurídico al Grupo de Asuntos Legales de la DSAJ de Bogotá, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales. 18. Expedir la certificación de recibo a satisfacción de la terminación del presente contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos. 19. Presentar ante el Director Seccional en formas oportunas, debidamente justificadas y soportadas las solicitudes de adición en plazo, valor o las modificaciones del contrato. 20. Presentar informe final del contrato. 21. Informar al área jurídica cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 22. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día. 23. Remitir al área jurídica una vez finalizado el contrato el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación

	aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad. 24. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente. 25. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de esta cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
11. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	**11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CADUCIDADES ESPECIALES:** La **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **19) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **20) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **21) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos

	morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 22) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **23) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá a partir: (I) acta de inicio, (II) certificado de registro presupuestal y (III) aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **24) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **25) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **26) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **27) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **28) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **29) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite “PARTES CONTRATANTES”. **30) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,



JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS
Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá

Proyectó: Kelly Yohanna Pérez Tafur- Asistente Administrativo Grupo Asuntos Legales 
Revisó: Jorge Luis Lombana Sánchez – Coordinador Grupo de Asuntos Legales
Revisó: Jenny Teresa Suta Rojas-Coordinadora Área Jurídica